



### Arauca, diciembre primero de dos mil veintiuno

De conformidad con el Art. 443 del C.G.P, convocar a Audiencia dentro del presente proceso, para lo cual se fija la hora de las **9.00:00 DE LA MAÑANA DEL DIA 2 DE FEBRERO DE 2022.** En la cual se llevará a cabo las etapas señaladas en los Art. 372 y 373 ibídem. Audiencia que se realizará en armonía con lo dispuesto en los Art. 372 y 373 ibídem, se llevará a cabo de manera virtual., téngase por **No** contestada la demanda

Se les hace saber a las partes, que la secretaria, previo a la audiencia, les comunicará el modo de conexión que se empleará para el desarrollo de la misma.

Que dentro de la audiencia se recepcionarán los interrogatorios de parte.

Se les advierte que **NO** conectarse a la audiencia, generará las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias previstas en la ley procesal, en armonía y en especial conforme a lo previsto en el artículo 372 del CGP y el Decreto Ley 806 de 2020

Que quien, no pueda asistir a la audiencia, deberá acreditar la fuerza mayor o el caso fortuito y presentar excusa, con fundamento en hechos anteriores a la misma, para efectos de determinar, si es viable aplazarla; en caso contrario, la audiencia se realizara.

Se les recuerda, el deber de manifestar las razones por las cuales no puedan realizar alguna actuación judicial específica a través del empleo de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de lo cual se dejará en todo caso, constancia en el expediente por parte de la autoridad judicial

### DE LAS PRUEBAS

Vencido el traslado de las excepciones, con fundamento en lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 443 del C.G.P., a continuación, se **DECRETAN** las siguientes pruebas.

#### I. DE LA PARTE DEMANDANTE:

## 1. DOCUMENTALES:

Los que obran de los folios del 3 al 6 respectivamente

## II. DE LA PARTE DEMANDADA

Tener por No Contestada la Demanda, como consta dentro del expediente

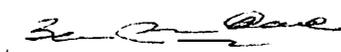
En consecuencia, No se decreta ninguna prueba.

## III. DE OFICIO

### 1. INTERROGATORIO

Se decreta y ordena recibir los interrogatorios de parte, a YUDI YAMILE OTALVARO CARDONA y JOSE RAMON BLANCO

INOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:



**BLANCA YOLIMA CARO PUERTA**  
**J U E Z**

	Rama Judicial Juzgado Primero de Familia de Arauca República de Colombia
Hoy _____ a las 8:00 a.m., se notifica a las partes el proveydo anterior por anotación en Estado N° _____	
<b>JIMMY HERNAN DURAN ROMERO</b> Secretario	